

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26358 ORDEN de 13 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.283/79.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 3.^a), con el número 35.283/79, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1979 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.020, interpuesto por la Comunidad de Aguas «Roque de Caramujo» contra resolución de 10 de marzo de 1978, sobre autorización para continuar la perforación de una galería en la margen izquierda del barranco de «Charco de la Cueva», en el término municipal de la Orotava (isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y revocando la sentencia dictada el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Aguas «Roque de Caramujo», de la Orotava, debemos declarar y declaramos la legalidad de las resoluciones dictadas en el presente expediente administrativo el día diez de marzo de mil novecientos setenta y seis por el Ministerio de Obras Públicas y las dictadas por este mismo Ministerio confirmando en reposición a la anterior y notificada a la demandante en primera instancia el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete; sin hacer expresa condena en las costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

26359 ORDEN de 13 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala 5.^a, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1979 por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso número 132/78 y sus acumulados 158 y 160 del mismo año, interpuestos por don Tomás Claver Pérez y don Tomás Masoner Puey contra resolución de 18 de enero de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en la representación legal ostentada, contra sentencia de la Sala jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Zaragoza de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, que con anulación de los acuerdos de la Confederación Hidrográfica del Ebro de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y siete y nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, así como del confirmatorio en alzada del Ministro de Obras Públicas de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, declaró al derecho de los recurrentes señores Claver Pérez y Masoner Puey a la reversión de las fincas expropiadas por la citada Confederación en el expediente expropiatorio para construcción del embalse de Búbal (Huesca), terrenos sitos en término de El Pueyo de Jaca, de dicha provincia, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos, con revocación de la sentencia apelada, desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados promovidos por los citados recurrentes y, en consecuencia, confirmar y confirmamos, por hallarse ajustados a derecho los referidos acuerdos o resoluciones denegatorios de la reversión ejercitada, por la improcedencia de ésta. No hacemos especial imposición de las costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro-Zaragoza.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26360 ORDEN de 2 de octubre de 1981 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Madrid.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Madrid y el Informe de la de Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Madrid que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados, podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interfinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior, se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1. ó 5.2. según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Madrid será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario, que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1981.

SANCHO ROF

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario de Estado para la Seguridad Social. Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegados Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de Madrid y Guadalajara.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE MADRID

PROVINCIA DE MADRID

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Madrid quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa y el municipio de El Cardoso de la Sierra, de la provincia de Guadalajara, que pasará a depender a los exclusivos efectos técnicos-sanitarios asistenciales de la provincia de Madrid.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de Madrid-capital, quedará estructurado sanitariamente en:

1. Distrito uno o Centro I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

1.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 11 o Palacio.

1.2. Sector dos: Comprenderá la parte del barrio municipal número 12 o Embajadores que queda al Este de una línea divisoria del citado barrio que discurre desde la plaza de Segovia, calle Estudios, plaza de Cascorro y glorieta de Embajadores.

1.3. Sector tres: Comprenderá la parte del barrio municipal número 12 o Embajadores que queda al Oeste de la línea divisoria antes citada.

2. Distrito dos o Centro II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

2.1. Sector uno: Comprenderá los barrios municipales número 13 o Cortes y número 16 a Sol.

2.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 14 o Justicia.

2.3. Sector tres: Comprenderá la parte del barrio municipal número 15 o Universidad que queda al Este de una línea divisoria que discurre por la calle San Bernardo, entre avenida Gran Vía y glorieta Ruiz Jiménez.

2.4. Sector cuatro: Comprenderá la parte del barrio municipal número 15 o Universidad que queda al Oeste de la línea divisoria descrita en el apartado anterior.

3. Distrito tres o Organzuela: Quedará configurado en los siguientes sectores:

3.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 21 o Imperial.

3.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 22 o Acacias.

3.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 23 o Chopera.

3.4. Sector cuatro: Comprenderá los barrios municipales número 24 o Legazpi y número 25 o Delicias.

3.5. Sector cinco: Comprenderá el barrio municipal número 26 o Moguer.

4. Distrito cuatro o Retiro: Quedará configurado en los siguientes sectores:

4.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 31 o Pacífico.

4.2. Sector dos: Comprenderá los barrios municipales número 32 o Adelfas y número 33 o Estrella.

4.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal o número 34 o Ibiza.

4.4. Sector cuatro: Comprenderá los barrios municipales número 35 o Jerónimos y número 36 o Niño Jesús.

5. Distrito cinco o Salamanca I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

5.1. Sector uno: Comprenderá la parte del barrio municipal número 44 o Guindalera que queda al Norte de la línea divisoria que discurre por la calle Azcona, entre Francisco Silvela, Luis Calvo, Martínez Izquierdo y Puente Calero.

5.2. Sector dos: Comprenderá la parte del barrio número 44 o Guindalera que queda al Sur de la línea divisoria descrita en el sector anterior.

5.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 45 o Lista.

5.4. Sector cuatro: Comprenderá el barrio municipal número 46 o Castellana.

6. Distrito seis o Salamanca II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

6.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 41 o Recoletos.

6.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 42 o Goya.

6.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 43 o Fuente del Berro.

7. Distrito siete o Chamartín I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

7.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 54 o Hispanoamérica.

7.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 55 o Nueva España.

7.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 56 o Castilla.

8. Distrito ocho o Chamartín II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

8.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 51 o El Viso.

8.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 52 o Prosperidad.

8.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 53 o Ciudad Jardín.

9. Distrito nueve o Tetuán I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

9.1. Sector uno: Comprenderá la parte del barrio municipal número 62 o Cuatro Caminos que queda al Norte de la línea divisoria que discurre por la avenida del General Perón, entre Bravo Murillo y paseo de la Castellana.

9.2. Sector dos: Comprenderá la parte del barrio municipal número 62 o Cuatro Caminos que queda al Sur de la línea descrita en el sector anterior.

9.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 63 o Castillejos.

9.4. Sector cuatro: Comprenderá el barrio municipal número 64 o Almenara.

10. Distrito diez o Tetuán II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

10.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 61 o Bellas Vistas.

10.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 65 o Valdeacederas.

10.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 66 o Berruguete.

11. Distrito once o Chamberí I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

11.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 71 o Gaztambide.

11.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 72 o Arapiles.

11.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 76 o Vallehermoso.

12. Distrito doce o Chamberí II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

12.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 73 o Trafalgar.

12.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 74 o Almagro.

12.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 75 o Ríos Rosas.

13. Distrito tres o Fuencarral I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

13.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 83 o Peña Grande.

13.2. Sector dos: Comprenderá los barrios municipales números 87 o Mirasierra, 82 o Fuentelarceina, 81 o El Pardo y 86 o El Goloso.

14. Distrito catorce o Fuencarral II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

14.1. Sector uno: Comprenderá la parte del barrio municipal número 84 o El Pilar que queda al Norte y Este de la línea divisoria que discurre por la avenida de Betanzos, avenida de Sanjurjo de Composición, calle Ginzo de Limia y avenida del Cardenal Herrera Oria.

14.2. Sector dos: Comprenderá la parte del barrio municipal

número 84 o El Pilar que queda al Sur y Oeste de la línea divisoria descrita en el sector precedente.

14.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 85 o Valverde.

15. Distrito quince o Moncloa I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

15.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 92 o Argüelles.

15.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 94 o Valdezarza.

15.3. Sector tres: Comprenderá los barrios municipales número 97 o Casa de Campo y número 93 o Universidad.

16. Distrito dieciséis o Latina I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

16.1. Sector uno: Comprenderá la parte del barrio municipal número 102 o Puerta del Angel que queda al Norte y al Este de la línea divisoria que discurre por las calles Clemente Fernández, Genserico, Pericles, Caramuel, Los Caprichos y San Conrado.

16.2. Sector dos: Comprenderá la parte del barrio municipal número 102 o Puerta del Angel que queda al Sur y al Oeste de la línea descrita en el sector precedente.

16.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 103 o Lucero.

16.4. Sector cuatro: Comprenderá el barrio municipal número 101 o Cármenes.

17. Distrito diecisiete o Latina II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

17.1. Sector uno: Comprenderá la parte del barrio municipal número 104 o Aluche que quedará comprendido entre la carretera de Carabanchel y Aravaca, carretera de Boadilla y paseo de Extremadura.

17.2. Sector dos: Comprenderá la parte del barrio municipal número 104 o Aluche que queda comprendida entre el paseo de Extremadura, avenida de los Poblados, Camino de la Venta y calle Valmojado.

17.3. Sector tres: Comprenderá la parte del barrio municipal número 104 o Aluche que queda comprendido entre la calle Valmojado, camino de la Venta, Duquesa de Parcent, vía Carpetana y la avenida de los Poblados.

18. Distrito dieciocho o Latina III: Quedará configurado en los siguientes sectores:

18.1. Sector uno: Comprenderá los barrios municipales número 105 o Campamento y número 106 o Cuatro Vientos.

18.2. Sector dos: Comprenderá la parte del barrio municipal número 107 o Aguilas que queda al Oeste de la avenida del General Fanjul que actúa como línea divisoria.

18.3. Sector tres: Comprenderá la parte del barrio municipal número 107 o Aguilas que queda al Sur de la avenida del General Fanjul que actúa como divisoria.

19. Distrito diecinueve o Carabanchel I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

19.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 111 o Comillas.

19.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 112 u Opañel.

20. Distrito veinte o Carabanchel II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

20.1. Sector uno: Comprenderá la parte del barrio municipal número 113 o San Isidro que queda al Norte y al Este de la línea divisoria Puente inferior Canódromo, calle Cabo Nicolas Mur, plaza Roger de Flor, calle Tercio, calle Eurico, calle Comandante Fontanes y calle General Ricardos.

20.2. Sector dos: Comprenderá la parte del barrio municipal número 113 o San Isidro que queda al Sur, y al Oeste de la línea descrita en el sector precedente.

20.3. Sector tres: Comprenderá la zona del barrio municipal número 114 o Vista Alegre que queda al Norte y al Este de una línea divisoria que discurre por la glorita del Ejército, paseo de Muñoz Grandes, calle de Castrojeriz, calle Ramón Sainz y calle General Ricardos.

20.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona del barrio municipal número 114 o Vista Alegre que queda al Sur y al Oeste de la línea divisoria descrita en el sector precedente.

21. Distrito veintiuno o Carabanchel III: Quedará configurado en los siguientes sectores:

21.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 115 o Puerta Bonita.

21.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 116 o Buenavista.

21.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 117 o Abrantes.

22. Distrito veintidós o Villaverde I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

22.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 123 u Orcasitas,

22.2. Sector dos: Comprenderá la zona del barrio 124 o San Andrés que queda al Norte de una línea divisoria que discurre por el paseo de los Ferroviarios, calle Encarnación Pino, paseo Alberto Palacios, plaza Agata, calle Doctor Pérez Domínguez, paseo de los Talleres hasta la carretera de Villaverde.

22.3. Sector tres: Comprenderá la zona del barrio número 124 o San Andrés que queda al Sur y Este de la línea divisoria descrita en el sector precedente.

22.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona del barrio municipal número 125 o Los Angeles que queda al Oeste de una línea divisoria constituida por la carretera Madrid-Villaverde Lont. E/O.

22.5. Sector cinco: Comprenderá la zona del barrio municipal número 125 o Los Angeles que queda al Sur y Este de la línea divisoria descrita en el sector precedente.

23. Distrito veintitrés o Villaverde II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

23.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 121 o Moscardó.

23.2. Sector dos: Comprenderá los barrios municipales número 122 o Pradolongo, número 126 o Las Carolinas y número 128 o Usera.

23.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 127 o Almendrales.

24. Distrito veinticuatro o Mediodía I: Quedará configurada en los siguientes sectores:

24.1. Sector uno: Comprenderá la zona del barrio municipal 131 o Santa Catalina que queda circunscrito por la avenida de Entrevías y la Ronda Sur.

24.2. Sector dos: Comprenderá la zona del barrio municipal 131 o Santa Catalina que queda fuera de los límites citados en el sector precedente.

24.3. Sector tres: Comprenderá la zona del barrio municipal número 136 o Villa de Vallecas que queda al Este de una línea divisoria que discurre por la avenida de la Albufera, avenida de los Cardos y calle del Congosto a derecha e izquierda.

24.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona del barrio municipal número 136 o villa de Vallecas que queda al Oeste de la línea divisoria descrita en el sector precedente.

25. Distrito veinticinco o Mediodía II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

25.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 132 o San Fermín.

25.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 133 o Los Rosales.

25.3. Sector tres: Comprenderá los barrios municipales número 134 o San Cristóbal, número 135 o Butarque y las Colonias de Nuestra Señora del Carmen y San Antonio de Perales del Río (del municipio de Getafe).

26. Distrito veintiséis o Vallecas I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

26.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 141 o San Diego.

26.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 144 o Numancia.

26.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 145 u Olivar.

27. Distrito veintisiete o Vallecas II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

27.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 142 o Picazo.

27.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 143 o Portazgo.

27.3. Sector tres: Comprenderá la zona del barrio municipal número 146 o Palomeras que queda al Este de una línea divisoria que discurre por la avenida de Buenos Aires, Pto. Cardoso, avenida de Buenos Aires hasta encontrar la calle Palomeras Bajas.

27.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona del barrio municipal número 146 o Palomeras que queda al Oeste de la línea divisoria descrita en el sector precedente.

28. Distrito veintiocho o Moratalaz I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

28.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 151 o Pavones.

28.2. Sector dos: Comprenderá los barrios municipales número 153 u Horcajo y 155 o Marroquina.

28.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 152 o Vicálvaro.

29. Distrito veintinueve o Moratalaz II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

29.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 154 o Vinateros.

29.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 156 o media Legua y el barrio municipal número 157 o Montarrón.

30. Distrito treinta o Ciudad Lineal I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

30.1. Sector uno: Comprenderá la zona del barrio municipal número 161 o Ventas que queda al Oeste de una línea divisoria que discurre por la M-30, Marqués de Corbera, calle Hermanos Gómez y calle Alcalá.

30.2. Sector dos: Comprenderá la zona del barrio número 161 que queda al Sur de la línea divisoria descrita en el sector precedente.

30.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 163 o Quintana.

31. Distrito treinta y uno o Ciudad Lineal II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

31.1. Sector uno: Comprenderá la zona del barrio número 162 o Pueblo Nuevo que queda al Norte y al Oeste de una línea divisoria que discurre por la avenida de Trueba, Ezequiel Soana, calle Corta, calle Ascao, calle Luis R. calle Braulio Gutiérrez, calle Emilio Muñoz y calle Albaracín.

31.2. Sector dos: Comprenderá la zona del barrio número 162 o Pueblo Nuevo que queda a Sur y al Este de la línea divisoria descrita en el sector precedente.

32. Distrito treinta y dos o Ciudad Lineal III: Quedará configurado en los siguientes sectores:

32.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 164 o Concepción.

32.2. Sector dos: Comprenderá los barrios municipales número 165 o San Pascual y número 166 o San Juan Bautista.

32.3. Sector tres: Comprenderá los barrios municipales número 167 o Colina, número 168 o Atalaya y número 169 o Costillares.

33. Distrito treinta y tres o San Blas I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

33.1. Sector uno: Comprenderá los barrios municipales número 171 o Simancas y número 177 o Salvador.

33.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 172 o Hellín.

33.3. Sector tres: Comprenderá el barrio municipal número 173 o Amposta.

34. Distrito treinta y cuatro o San Blas II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

34.1. Sector uno: Comprenderá el barrio municipal número 174 o Arcos.

34.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 176 o Canillejas.

35. Distrito treinta y cinco u Hortaleza I: Quedará configurado en los siguientes sectores:

35.1. Sector uno: Comprenderá los barrios municipales número 184 o Valdefuentes y número 185 o Apóstol Santiago.

35.2. Sector dos: Comprenderá la zona del barrio municipal número 186 o Pinar del Rey que queda al Norte y al Este de una línea divisoria que discurre por la avenida de la Virgen del Carmen, calle Mar de las Antillas, calle del Mar Caspio o avenida de San Luis plaza de los Poblados y calle del Mar Caspio.

35.3. Sector tres: Comprenderá la zona del barrio municipal número 186 o Pinar del Rey, que queda al Sur y al Oeste de la línea divisoria descrita en el sector precedente.

36. Distrito treinta y seis u Hortaleza II: Quedará configurado en los siguientes sectores:

36.1. Sector uno: Comprenderá los barrios municipales número 183 o Barejas, número 181 o Piovera y número 182 o Palomas.

36.2. Sector dos: Comprenderá el barrio municipal número 187 o Canillas.

II. Provincia

Se estructurará en 11 comarcas: Madrid, Getafe, Leganés, Alcorcón, Móstoles, San Lorenzo de El Escorial, Alcobendas-San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Arganda del Rey y Aranjuez.

1. Comarca de Madrid: comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el distrito urbano Moncloa II.

1.1. Subcomarca de Pozuelo de Alarcón: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Pozuelo de Alarcón.

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Aravaca: Con cabecera en el citado barrio (barrio número 97 del municipio de Madrid), comprenderá su propia demarcación y el barrio 95 o Valdemarín (del municipio de Madrid).

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Boadilla del Monte: Con

cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.2. Subcomarca de Majadahonda: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Majadahonda. Incluirá además el distrito rural de:

a) Villanueva del Pardillo.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Las Rozas de Madrid: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

a) El Plantío (barrio 98 del municipio de Madrid).

2. Comarca de Getafe: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Getafe que se estructurará sanitariamente en un distrito.

2.0.1. Distrito único: Quedará configurado en los siguientes sectores:

2.0.1.1. Sector uno: Comprenderá la zona delimitada por la carretera Madrid-Toledo, avenida de las Ciudades y línea del ferrocarril Madrid-Badajoz justo hasta la carretera de Toledo. Incluye parte del polígono El Rosón.

2.0.1.2. Sector dos: Comprenderá la zona delimitada por la línea del ferrocarril Madrid-Badajoz, calle del Ferrocarril, calle Leganés, calle San José, calle Arboleda y la línea formada por la Base Aérea hasta la línea del ferrocarril.

2.0.1.3. Sector tres: Comprenderá la zona delimitada por la línea férrea Madrid-Badajoz, avenida de las Ciudades, calle Madrid, avenida Juan de la Cierva, calle Arboleda, calle San José y calle Leganés, cerrándose el círculo otra vez en el ferrocarril Madrid-Badajoz. Incluye parte del polígono El Rosón y:

2.0.1.3.1. Unidad Sanitaria Local de El Barcal: Con cabecera en la citada urbanización (del municipio de Getafe), comprenderá su propia demarcación.

2.0.1.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona delimitada por la avenida de Juan de la Cierva, avenida de España, avenida de las Ciudades, ferrocarril Madrid-Alicante y la línea formada por los cuarteles del Ejército hasta la avenida de Juan de la Cierva.

2.0.1.5. Sector cinco: Comprenderá la zona delimitada por el ferrocarril Madrid-Badajoz, calle del Marqués de Salamanca, carretera de Villaverde, avenida de las Ciudades, avenida de España y avenida de Juan de la Cierva, calle de Madrid y avenida de las Ciudades hasta la línea del ferrocarril Madrid-Badajoz.

2.1. Subcomarca de Parla: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio, incluirá además el distrito rural de:

a) Torrejón de Velasco: Con este municipio y el de Torrejón de la Calzada.

2.2. Subcomarca de Pinto: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Pinto.

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de Valdemoro: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

2.2.2. Unidad Sanitaria Local de San Martín de la Vega: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

2.2.3. Unidad Sanitaria Local de Ciempozuelos: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

a) Titulcia.

3. Comarca de Leganés: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Leganés que se estructurará sanitariamente en un distrito.

3.0.1. Distrito único: Se estructurará en:

3.0.1.1. Sector uno: Comprenderá la zona delimitada por la vía del ferrocarril Madrid-Valencia de Alcántara, avenida del Mediterráneo (vía de circunvalación Norte), y vía de circunvalación Sur. Incluye los barrios conocidos como: San Nicasio, Regiones y Manzana Industrial.

3.0.1.2. Sector dos: Comprenderá la zona delimitada por la vía del ferrocarril antes citada, la calle de Juan Muñoz, calle del General Aranda, plaza de España, calle de Getafe, avenida del Doctor Fleming y avenida de Orellana (antes General Rodríguez). Incluye barrios diferenciados tales como Virgenes, Conquistadores y Escritores.

3.0.1.3. Sector tres: Comprenderá la zona delimitada por la vía del ferrocarril, calle de San Muñoz, calle del General Aranda, plaza de España, calle de Getafe, avenida de Gibralt-

tar, avenida de La Mancha. Incluye los barrios de Colonia de Eiffel, colonia Collado, colonia militar y los Santos.

3.0.1.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona delimitada por la vía del ferrocarril, avenida de Europa, paseo de Menéndez Pidal, avenida de La Mancha. Incluye la mitad Norte del barrio o Polígono de Zarzaquemada.

3.0.1.5. Sector cinco: Comprenderá la zona delimitada por el paseo de Menéndez Pidal, avenida de Europa, carretera de Villaverde y avenida de La Mancha. Incluye la mitad Sur del polígono de Zarzaquemada.

3.0.1.6. Sector seis: Comprende los núcleos de población del barrio de La Fortuna y de Viña Grande o avenida de los Castillos.

3.0.1.7. Sector siete: Comprende el polígono del Carrascal y los núcleos diseminados del término municipal: Arroyo Butarque, Carabanchelillos, Cerro Castañar, Hormigueras, barrio Candil, polígono industrial y barrio de los Frailes.

3.1. Subcomarca de Fuenlabrada: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Fuenlabrada. Incluirá además el distrito rural de:

a) Moraleja de Enmedio: Con este municipio y el de Arroyomolinos.

3.1.1. Unidad Sanitaria Local de Griñón: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio, los de Cubas y Serranillos; y los distritos rurales de:

- a) Casarrubuelos.
- b) Humanes: Con este municipio y el de Batres.

4. Comarca de Alcorcón: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio, que se estructura sanitariamente en un distrito:

4.0. Distrito único: Se estructurará en:

4.0.1. Sector uno: Comprenderá la zona delimitada por la carretera de Leganés (desde su arranque en el paseo de Extremadura), avenida de Cantarranas, calle Nueva, calle Depósito, plaza de la Hispanidad, calle Matadero, calle de la Espada, calle de la Huerta, calle Polvoranca, calle San Lucas, calle Fuenlabrada, calle Humanes, calle Vizcaya, calle Arboleda Baja, calle Bilbao, calle Cisneros, calle Guindales, calle Noria, calle de la Vega, plaza de las Escuelas, calle de Portugal, calle Cáceres, de nuevo la calle Guindales hasta la confluencia con el paseo de Extremadura; y el término municipal al otro lado de la carretera o paseo de Extremadura.

4.0.2. Sector dos: Comprenderá la zona delimitada por la calle Guindales, desde el paseo de Extremadura, calle Cáceres hasta la avenida de Portugal, plaza de las Escuelas, calle de la Vega, calle Noria, de nuevo la calle Guindales, calle Cisneros, calle Bilbao, calle Arboleda Baja, calle Vizcaya, calle Humanes, calle Fuenlabrada o su prolongación hasta su intersección en la avenida del Oeste y por parte de ésta o de su prolongación teórica en dirección Sur-Oeste, hasta el final del término municipal.

4.0.3. Sector tres: Comprenderá la zona delimitada por una parte de la avenida de Cantarranas en su arranque de la carretera de Leganés, calle Nueva, calle Depósito, plaza de la Hispanidad, calle Matadero, calle de la Espada, calle de la Huerta, calle Polvoranca hasta la calle San Lucas y por ésta hasta la calle de Fuenlabrada o su prolongación, hasta su intersección con la avenida del Oeste, por ésta en un tramo en dirección Sur-Oeste y posteriormente, en una línea ideal hasta el límite del término municipal; por otra parte, la carretera de Leganés, hasta el final de término municipal que también es límite del sector.

4.0.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona delimitada por el trazado de la carretera o paseo de Extremadura, en dirección Madrid, desde la intersección de la carretera de Leganés y por esta carretera en dirección a Leganés, ambas hasta el final del término municipal, que es límite de este sector.

5. Comarca de Móstoles: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Móstoles que se estructurará sanitariamente en un distrito:

5.0.1. Distrito único: Se estructurará en:

5.0.1.1. Sector uno: Comprenderá la zona delimitada por la avenida de Portugal, paseo de Goya, calle de San Marcial, calle Las Palmas, calle Huesca y calle Zaragoza.

5.0.1.2. Sector dos: Comprenderá la zona delimitada por la avenida de Portugal, las calles Zaragoza, Huesca y Arroyomolinos y la avenida de la ONU.

5.0.1.3. Sector tres: Comprenderá la zona delimitada por las calles Arroyomolinos, Las Palmas, Simón Hernández, los límites del polígono industrial número 3 y la avenida de la ONU.

5.0.1.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona delimitada por las calles de Las Palmas y Simón Hernández, avenida de la ONU, límites de la urbanización parque Estoril I y calles Avila, San Marcial y Las Palmas.

5.0.1.5. Sector cinco: Comprenderá la zona delimitada por las calles Pintor Sorolla, El Greco, y Zurbarán, avenida de Portugal, paseo de Goya, calles San Marcial y Avila, límite del término municipal y avenida Alcalde de Móstoles.

5.0.1.6. Sector seis: Comprenderá la zona delimitada por la avenida Alcalde de Móstoles, avenida de Portugal y calle Zurbarán, El Greco y Sorolla. Incluirá además las urbanizaciones «Pinares Llanos» y «Parque de Coimbra» y:

5.0.1.6.1. Unidad Sanitaria Local de Villaviciosa de Odón: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

5.1. Subcomarca de Navalcarnero: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

- a) El Alamo: Con este municipio y el de Sevilla la Nueva.
- b) Brunete.
- c) Villamanta: Con este municipio y los de Villanueva de Perales y Villamantilla.
- d) Villanueva de la Cañada: Con este municipio y el de Quijorna.

5.2. Subcomarca de San Martín de Valdeiglesias: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de San Martín de Valdeiglesias. Incluirá además el de Pelayos de la Presa y el distrito rural de:

a) Navas del Rey: Con este municipio y los de Chapinería y Colmenar del Arroyo.

5.2.1. Unidad Sanitaria Local de Villa del Prado: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

a) Aldea del Fresno.

5.2.2. Unidad Sanitaria Local de Cadalso de los Vidrios: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio, el de Rozas de Puerto Real, y el distrito rural de:

a) Cenicientos.

6. Comarca de San Lorenzo de El Escorial: Comprenderá la siguiente demarcación:

6.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de San Lorenzo de El Escorial. Incluirá además:

a) Distrito rural de Santa María de la Alameda.

6.0.1. Unidad Sanitaria Local de El Escorial: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

a) Zarzalejo.

6.0.2. Unidad Sanitaria Local de Robledo de Chavela: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio, el de Valdemaqueda y el distrito rural de:

a) Fresnedillas.

6.0.3. Unidad Sanitaria Local de Valdemorillo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el de Navalagamella.

6.0.4. Unidad Sanitaria Local de Galapagar: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

a) Colmenarejo.

6.1. Subcomarca de Collado-Villalba: Comprenderá la siguiente demarcación:

6.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Collado-Villalba. Incluirá además el distrito rural de:

a) Moralzarzal.

6.1.1. Unidad Sanitaria Local de Cercedilla: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

a) Los Molinos.

6.1.2. Unidad Sanitaria Local de Guadarrama: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

a) Alpedrete.

6.1.3. Unidad Sanitaria Local de Collado Mediano: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

- a) Becerril.
- b) Navacerrada.

6.1.4. Unidad Sanitaria Local de Torrelodones: Con cabecera en la citada localidad; comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

a) Hoyo de Manzanares.

7. Comarca de Alcobendas-San Sebastián de los Reyes: Comprenderá la siguiente demarcación:

7.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Alcobendas que se estructurará sanitariamente en los siguientes sectores:

7.0.1. Sector uno: Comprenderá la zona delimitada por las calles Sorolla, General Crespo, 1 de Mayo, Constitución (entre Miraflores y Jarama) avenida de España (de Jarama a carretera de Irún), todas las calles que lindan con la carretera de Irún, Velázquez y Murillo.

7.0.2. Sector dos: Comprenderá la zona delimitada por las calles Sorolla, General Crespo, 1 de Mayo, Constitución (de Miraflores a Jarama), Miraflores (de Constitución a Jarama), Jarama, avenida de España hasta el comienzo de la avenida de Madrid-Burgos, Manuel de Falla, Lope de Vega, Calderón de la Barca, paseo de la Chopera, Herrera Oria, Murillo (de Herrera Oria a Sorolla). Incluirá además el distrito rural de:

a) Urbanización de la Moraleja.

7.1. Subcomarca de San Sebastián de los Reyes: Comprenderá la siguiente demarcación:

7.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de San Sebastián de los Reyes.

7.1.1. Unidad Sanitaria Local de Algete: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio, el de Valdeolmos y los distritos rurales de:

a) Fuente el Saz.
b) Valdeterre del Jarama.

7.2. Subcomarca de Colmenar Viejo: Comprenderá la siguiente demarcación:

7.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Colmenar Viejo. Incluirá además el distrito rural de:

a) San Agustín de Guadalix.

7.2.1. Unidad Sanitaria Local de Manzanares el Real: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

a) El Boalo.
b) Soto del Real.

7.2.2. Unidad Sanitaria Local de Miraflores de la Sierra: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

a) Guadalix de la Sierra: Con este municipio y el de Navala-fuente.
b) Bustarviejo: Con este municipio y el de Valdemanco.

7.2.3. Unidad Sanitaria Local de Buitrago de Lozoya: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio y los de Villavieja de Lozoya, Gascones, La Serna del Monte, Braojos, Piñuécar, Puentes Viejas, Robregordo Somosierra y La Acebeda y los distritos rurales de:

a) Horcajo de la Sierra: Con este municipio y el de Marcobos.
b) Montejo de la Sierra: Con este municipio y los de Horcajuelo de la Sierra, Prádena del Rincón, La Hiruela, La Puebla de la Sierra y el Cardoso (de la provincia de Guadalajara).
c) Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
d) La Cabrera.
e) Cervera de Buitrago: Con este municipio y los de Robledillo de la Jara y Berzosa de Lozoya.

7.2.4. Unidad Sanitaria Local de Rascafría-Oteruelo del Valle: Con cabecera de la localidad de Rascafría, comprenderá su propio municipio y los de Oteruelo del Valle, Alameda del Valle y Pinilla del Valle y los distritos rurales de:

a) Lozoya: Con este municipio y los de Gargantilla de Lozoya y Navarredonda.
b) Canencia: Con este municipio y el de Garganta de los Montes.

7.3. Subcomarca de Torrelaguna: Comprenderá la siguiente demarcación:

7.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Torrelaguna. Incluirá además los municipios de Torremocha del Jarama, Redueñas, Patones, El Berruoco y El Atazar y el distrito rural de:

a) Talamanca del Jarama: Con este municipio y el de Valdepiélagos.

7.3.1. Unidad Sanitaria Local de El Molar: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio, el de Pezuela y el distrito rural de:

a) El Vellón: Con este municipio y los de Venturada y Cabanillas de la Sierra.

8. Comarca de Torrejón de Ardoz: Comprenderá la siguiente demarcación:

8.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Torrejón de Ardoz, que se estructurará sanitariamente en los siguientes sectores:

8.0.1. Sector uno: Comprenderá la zona delimitada al Oeste y Norte por los límites del término municipal, al Este por la carretera de Ajalvir, línea paralela a la Autopista Madrid-Barcelona, desde el puente hasta la avenida de Virgen de Loreto y por el Sur, la carretera Madrid a Barcelona.

8.0.2. Sector dos: Comprenderá la zona delimitada al Este por el sector uno, al Norte y Oeste con los límites del término municipal y al Sur con la carretera Madrid-Barcelona.

8.0.3. Sector tres: Comprenderá la zona delimitada al Oeste y Sur, por los límites del término municipal, al Norte por la carretera Madrid-Barcelona y al Este por la carretera de Loeches.

8.0.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona delimitada al Norte, por la carretera Madrid-Barcelona, al Oeste, por la carretera de Loeches, al Sur y al Este, por los límites del término municipal. Incluirá además:

8.0.4.1. Unidad Sanitaria Local de Paracuellos del Jarama: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

a) Ajalvir: Con este municipio y el de Cobena.

8.1. Subcomarca de Coslada: Comprenderá la siguiente demarcación:

8.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Coslada.

8.1.1. Unidad Sanitaria Local de Barrio Rejas: Con cabecera en el citado barrio (perteneciente al distrito de San Blas-Municipio de Madrid), comprenderá su propia demarcación:

8.1.2. Unidad Sanitaria Local de San Fernando de Henares: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.1.3. Unidad Sanitaria Local de Mejorada del Campo: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Velilla de San Antonio.

8.1.4. Unidad Sanitaria Local de Loeches: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio, el de Pozuelo del Rey y el distrito rural de:

a) Nuevo Baztán: Con este municipio y el de Olmeda de las Fuentes.

9. Comarca de Alcalá de Henares: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio que se estructura sanitariamente en:

9.0. Distrito único: Se estructurará en:

9.0.1. Sector uno: Comprenderá la zona delimitada por la carretera Nacional II, Puerta de Madrid, calle Cardenal Lorenzana, plaza de Santa Ana, paseo de los Curas, Puerta del Vado, carretera de Pastrana, y límites del término municipal.

9.0.2. Sector dos: Comprenderá la zona delimitada por la carretera Nacional II, Puerta de Madrid, calle del Cardenal Lorenzana, plaza de Santa Ana, paseo de los Curas, Puerta del Vado, calle de las Siete Esquinas, calle de Santa Clara, plaza Juan de Dios, travesía Avellaneda, calle Escritorios, plaza de los Santos Niños, calle Mayor, calle Tinte, plaza de Atilano Casado, calle del Ángel, calle Talamanca, plaza de la Constitución, calle de Torrelaguna, calle Camino de Santiago, carretera a la Residencia de Ancianos y límites del término municipal. Incluirá además:

a) Distrito rural de Daganzo de Arriba: Con este Municipio y los de Fresno de Torote y Ribatejada.

9.0.3. Sector tres: Comprenderá la zona delimitada por la carretera de Pastrana, Puerta del Vado, calle de las Siete Esquinas, calle de Santa Clara, plaza Juan de Dios, travesía Avellaneda, calle Escritorios, plaza de los Santos Niños, calle Mayor, calle Tinte, plaza Atilano Casado, ronda de Santiago, carretera de Madrid a Barcelona y límites del término municipal. Incluirá además:

9.0.3.1. Unidad Sanitaria Local de Torres de la Alameda: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

a) Villalbilla: Con este municipio y el de Valverde de Alcalá.
b) Corpa.
c) Pezuela de las Torres.

9.0.4. Sector cuatro: Comprenderá la zona delimitada por la carretera de Madrid a Barcelona, Ronda de Santiago, plaza Atilano Casado, calle del Ángel, calle Talamanca, plaza de la

Constitución, calle de Torrelaguna, calle Camino de Santiago, carretera a la Residencia de Ancianos y límite del término municipal. Incluirá además:

9.0.4.1. Unidad Sanitaria Local de Meco: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Comarca de Esteruelas.
- b) Valdeavero.
- c) Los Santos de la Humosa.
- d) Santorcaz con este municipio y el de Archuelo.

10. Comarca de Arganda del Rey: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además:

- a) Distrito rural de Rivas-Vaciamadrid.

10.1. Unidad Sanitaria Local de Campo Real: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

- a) Valdilecha: Con este municipio y el de Villar del Olmo.

10.2. Unidad Sanitaria Local de Morata de Tajuña: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio distrito rural de:

- a) Perales de Tajuña.

10.3. Unidad Sanitaria Local de Villarejo de Salván: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

- a) Belmonte de Tajo: Con este municipio y el de Valdeaguna.
- b) Villamanrique de Tajo.

10.4. Unidad Sanitaria Local de Carabaña: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

- a) Orusco: Con este municipio y el de Ambite.
- b) Tielmes.

10.5. Unidad Sanitaria Local de Estremera: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio, el de Brea de Tajo y los distritos rurales de:

- a) Valdaracete.
- b) Fuentidueña de Tajo.

11. Comarca de Aranjuez: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio que se estructurará sanitariamente en:

11.0.1. Sector uno: Comprenderá la zona situada al Este de la línea divisoria formada por la calle del Foso y su prolongación ideal al Norte, hasta los límites del término municipal. Incluirá además:

11.0.1.1. Unidad Sanitaria Local de Chinchón: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

- a) Villaconejos.

11.0.1.2. Unidad Sanitaria Local de Colmenar de Oreja: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

11.0.2. Sector dos: Comprenderá la zona situada al Oeste de la línea divisoria formada por la calle del Foso y su prolongación ideal al Norte y Sur, hasta los límites del término municipal.

26361

RESOLUCION de 27 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial con efectos de 1 de julio del presente año del Convenio Colectivo nacional para las Industrias de Piensos Compuestos, inscrito el día 24 de julio de 1980.

Visto el Acuerdo de fecha 1 de julio de 1981, de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de Piensos Compuestos, que tuvo entrada en esta Dirección General el 24 de octubre de 1981, suscrito por las partes el día 15 de julio de 1980 e inscrito por este Centro directivo en 24 de julio de 1980, adoptado en virtud de su artículo 48, que establecía que los conceptos económicos del Convenio tendrían duración por un año, siendo revisados con efectos de 1 de julio de 1981, habiéndose, en consecuencia, elaborado las condiciones que han de regir a partir de la referida fecha, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de Piensos Compuestos.

ACTA (5)

ASISTENTES

Representación de los trabajadores:

CCOO: Don Jaime Balsells Porta, don Félix Saeta Frías y don Antonio Raúl Pérez.

UGT: Doña Reyes Velilla Fernández, don José Antelo Frega y don Doroteo Villalba López.

USO: Don Pablo Ruiz Ruiz y don Angel Felipe Rojo.

Representación de las Empresas:

Don José María Marsal Marín, don Jesús Carlos Martínez Renedo y don Juan Manuel Fabra Vallés.

Asesores: Don Cándido Yanguas Hernández, don Luis Lucendo Salazar, don José Antonio Fernández González y don Angel Sánchez García.

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, se reúne, en el domicilio establecido al efecto, avenida de Bruselas, número 38, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias de Piensos Compuestos, con la asistencia de los señores que se relacionan.

La reunión se celebra para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado b) del artículo 48 del vigente Convenio, que dice:

«Con efectos de 1 de julio de 1981, se practicará una revisión de los conceptos retributivos que será negociada por la Comisión Paritaria.»

Se continúan las deliberaciones iniciadas el pasado día 16 de junio, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

Unico. Las tablas salariales vigentes al 30 de junio de 1981 y la prima de asistencia regulada en el artículo 23, se incrementan en el 7,5 por 100. Las nuevas retribuciones comenzarán a devengarse a partir de 1 de julio de 1981.

En consecuencia, el anexo número 2 del Convenio queda sustituido por el que se une a este documento, y la prima de asistencia queda establecida en 188 pesetas en lugar de las 175.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas de la fecha «ut supra».

ANEXO NUMERO 2

Tabla salarial

Se asignan al personal de las industrias de piensos compuestos los salarios siguientes:

	Salario base Pesetas/mes	Salario base Pesetas/año
A) Personal Técnico:		
1. Titulado superior	38.058	608.928
2. Titulado grado medio	36.802	583.832
3. No titulado	34.425	550.800
B) Personal Auxiliar de Laboratorio:		
1. Auxiliar de Laboratorio	31.021	496.336
2. Aspirante a Auxiliar de Laboratorio.	24.449	391.184
C) Personal de Informática:		
1. Jefe de Equipo de Informática	36.802	588.832
2. Analista	34.425	550.800
3. Jefe de Explotación	33.809	540.944
4. Programador de ordenador	32.985	527.760
5. Operador de ordenador	31.738	507.808
6. Perforista	31.021	496.336
D) Personal Administrativo:		
1. Jefe Administrativo	36.802	588.832
2. Oficial Administrativo de primera ...	34.425	550.800
3. Oficial Administrativo de segunda ...	32.985	527.760
4. Auxiliar Administrativo	31.021	496.336
5. Aspirante Administrativo	24.449	391.184